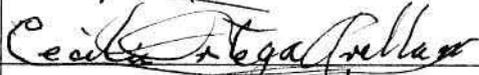
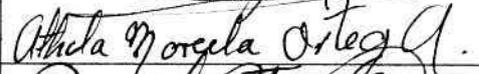
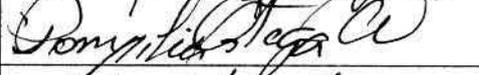
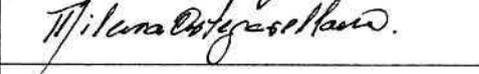
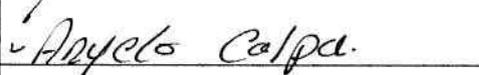
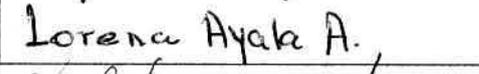
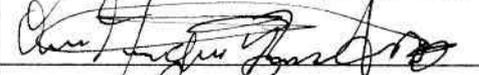
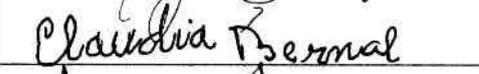
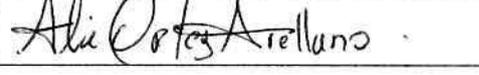
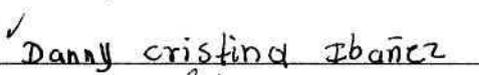
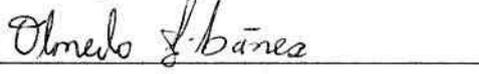
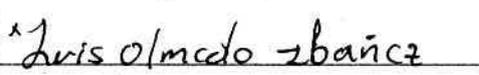
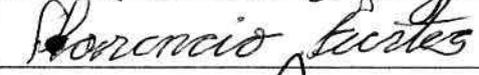


Teresa Narváez	36.990.293	Teresa Narváez
Cecilia Calvache	27.076.613 Pasto	✓ Cecilia Calvache
Andrea Cabrera	1,087.006734	Genni andrea Cabrera
Giovanny Burgos	98.370.707 Ospina	Giovanny Burgos.
Omaira Ofelia Murillo	27.232.707 Ospina	Omaira Murillo.
Jaime Patiño	87.065.772	Jaime Patiño
Jesús Cundar	5.262.180 Imues	Jesús Cundar
Aura Cundar	27.234.650 Imues	Aura Cundar
Sergio Moreno	1.089.196.275 Imues	Sergio Moreno.
Lennis Ortega Arellano	30.723.422 pasto	Lennis Ortega
Vladimir Bravo Ortega	94.499.991 Cali	Bladimir Bravo O.
Teresita Ortega Arellano	30.723.411 Pasto	María Ortega
Ana Carolina Calle	1.085.256,027 Pasto	Ana Carolina Calle Ortega.
Gerardo Lasso	13.002.119 Ipiales	Gerardo Lasso
Iván Erazo	1.089.196.725 Imues	Ivan ERAZO.
Blanca Elina Malte	27,203.663	Blanca Elina Malte
Manuel Mesías Malte	12.953.132	Manuel Malte
Richard Cabrera	1.087.006.477	Richard Cabrera
Fortunato Erazo	5.262.159 Imues	fortunato Erazo.
Gerardo Calpa	98.394.121 Imues	Gerardo calpa
Victoriano Titistar	1.844.270 Imues	Victoriano Titistar
Mario Acosta	1.085.324.936 Imues	Mario Acosta.

Nombres Apellidos	No de Cedula	FIRMA
Filipo Ortega Arellano	19.275.998 de Bogotá	
Cecilia Ortega Arellano	27.073831 de Pasto	
Athala Ortega Arellano	31.217.481 de Cali	
Pompilia Ortega Arellano	41.551.1656 de Bogotá	
Milena Ortega Arellano	27.079.673 de Pasto	
Anyelo Calpa	1.089.196.042 de Imues	
Lorena Ayala Álvarez	1.006.849.244 Orito	
Oscar Guachavez	1.085.252.646 Funes	
Claudia Bernal Mejía	13.003.882	
Jesús Alirio Burbano	87.309.779	
Katherine Pérez	1,089.196.024	
Ali Ortega Arellano	19.230.556 de Bogotá	
María Targelia Molina	37.084.054 Mallama	
Dany Cristina Ibáñez	1.085.901.608 Ipiales	
Olmedo E Ibáñez	19.980.843 Iles	
Luis Olmedo Ibáñez	87.216.804 Iles	
María Marín	36.700.994	
Nancy Titistar	59.831.655 Bogotá	
Carmen Lucia Arroyo	27.280.744 Potosí	
Florencio Fuertes	5.312.804 Pupiales	
Marina Rojas	41.726.543 Ipiales	

Santiago Rojas	12.972.783	Santiago Rojas
German Calpa	1.085.278.593 Imues	German Calpa
Wider Burgos M	1.086.499.891 Ospina	Wider Burgos M.
Yurany Riascos	1.087.674.405 Iles	Yurany Riascos
Alberto Bravo	13.013.602 Ipiales	Alberto Bravo
Aida Yandar Villota	51.637.024 Bogotá	Aida Yandar Villota
Luz Guerrero Calpa	1.233.189.108 Pasto	Luz Guerrero Calpa
Luz del Rosario Guerrero	30.723.124. Pasto	Luz del Rosario Guerrero
Humberto Erazo	98.411.919 Imues	Humberto Erazo
Camilo Ernesto Ortega	87.061.655 Pasto	Camilo Ernesto Ortega.
Marín Guevara		Marin GUEVARA
Enrique Rivera	79.733.557 Bogotá	Enrique Rivera
Felix Acosta	1.004.766.715 Imues	Felix A.
Luis Roberto Fuen	5.307.974 Potosí	Luis Roberto Fuen B
Estela Neme	30.350.981 Chinchiná	Luz Stella
Armando Lazo	1.087.408.701 Tugues	José Armando LAZO
Suleima Medicis O.	59.819.933 Pasto	Sulemedicis

República de Colombia



hoy concurro y digo: Primero. - Que transfiro a título de venta, en favor de Manuel Guisasa y Carmelino Pinchas, también sucesores de cada uno, cada uno entre sí, del mismo exciudario, cedulado el aquí al # 523706, el dicho de dominio que tengo y poseo, sobre un pedazo de terreno, llamado "Chaquipa", ubicado en la jurisdicción de este Municipio, demarcado así: Por la cabecera, con terreno de Evangelista Chistay, callejón por medio; Costado derecho, con lot de ¹⁰⁰⁰ Pedro Muñoz, ranza por medio; por el pie, con lot de Jesús Muñoz y Amador Pinchas, ranza por medio; y costado izquierdo, con lot de Joaquín Muñoz, ranza por medio. Segundo. - Que el mencionado inmueble lo adquirí, por herencia, de mi padre legítimo Juan Muñoz, título no entregado por no tenerlo. Tercero. - Que hace la venta, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, por la suma de setenta y siete (77) 000, que confieso tener recibida satisfactoriamente. Cuarto. - Que no lo he vendido a ninguna otra persona, y que se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias, y Quinto. - Que desde la presente fecha, lo transmito el dominio y posesión de lo vendido, con todas las acciones conexas, obligándome al saneamiento de la venta en los casos de la Ley. Presente los compradores a quienes de concurro doy fe, y quien que aceptan y aprueban la presente escritura y el contrato contenido en ella. Se admitió el registro y se agregan al protocolo las boletas respectivas, que dicen: (aquí ellas) firmen por ante mí doy fe, y como los comparecientes, comparecientes manifiestan no haber firmas les rogaron lo hicieran por ellos a los señores Daniel Bravo Peña, y Gustavo Verdugo Soto, mayores y de este exciudario. Entendado P. B. - Val. -

Manuel María Guisasa
 Daniel Bravo Peña
 Gustavo Verdugo Soto
 Exp. Buenaventura Guerrero Jajaba, Exp.
 Carmelino Pinchas José Abaibara Novedosa
 Notario

26. - Memento ministerial. - En la ciudad de Quibdó, departamento de Nariño, República de Colombia, a los catorce días del mes de Enero,

Se dio 1 copia
29 Oct 1948



Ca 392013499
RBPUBLICA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO - RENTA DE REGISTRO

Cons...
por de...
392013499



Viene
Valor

ANEXO 1 - HOJA 2



de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi Consejo Civil,
 Notario y Jefe del Of. y los testigos, instrumentales, pres. Buenaventura
 Luna Guerrero y Daniel Barro Pina, mayores de edad, de este
 precindario y sin impedimento, compareció el Sr. Eulenio Are-
 llano Salas, mayor de edad, viudo, vecino de Tulcan - Ecuador
 de tránsito en esta ciudad de Quito, con cédula de Identidad # 100074, a quien se
 le hizo personalmente y dijo: Primero - Que transfiera a título de venta real y
 efectiva, en favor del Sr. Fortunato Arlindo Lopez, también mayor de edad,
 soltero, vecino de Gualmatón, cédulado allí al # 527146, el derecho de dominio
 que tiene y posee, sobre un terreno denominado "Pocorní", ubicado en la jurisdic-
 ción del Municipio de (Quito) Qto y conocido por estos linderos: Por la
 Cabeza, linda con la hacienda "San Jaime", esta alty por medio, por el
 Costado derecho, con propiedades del Sr. Vicente Pérez Castro, también "San Con-
 cilio", quebrada "Pocorní" aguas abajo y cunagu, al río "Lapuyco", por
 el fajo, con la Comunidad del dho. de Umuco, río "Lapuyco" por medio,
 y Costado izquierdo, con las propiedades del Municipio de Oshinga, quebrada
 de "Quingal" por medio. Segundo - Que el mencionado fundo, lo adquirió
 el expresado, por división amigable, verificada por escritura pública
 celebrada en Tulcan - Ecuador - a fecha 26 de junio de 1923, de los bienes
 dejados por el Coronel Celso Arellano, entre su madre Lúcia Salas v. de Are-
 llano y sus hermanos Constantino, Confucio, Elina, Emma Arellano Eulalia
 que acredita la propiedad, no lo entregó por haber otros inmuebles. Así mismo
 no adquirió otra parte de este mismo fundo, por compra, hecho, quebrada
 de acciones y derechos a su hermano Constantino Arellano, por escritura
 pública otorgada en Tulcan - Ecuador - y que la entrega, como título bmo
 latente de dominio, dicha escritura, fue celebrada el de de
 Tercero - Que hace la venta, con todas sus anexidades, usos, costumbres
 y servidumbres, sin reservarse nada fuera, si, por la suma de
 dos mil pesos (\$ 2000=) 000, que confiere libertad precibida a su
 entera satisfacción y contento. Cuarto - Que no lo ha vendido a nin-
 guna otra persona, y que se halla libre de todo gravamen, pleito
 pendiente, embargo judicial, prendas, agrarios y condiciones resolu-
 torias. y Quinto - Que desde la presente fecha le transmite el do-
 minio y posesión real y anatemal de lo vendido, con todas las acci-

mas 9181 - 1923

mis consiguientes, obligándose al cumplimiento de la ley en los casos de la ley. En este estado se aclaró que la entrada al fundo hoy comprado, la tuvo por las propiedades del Dr. Vicente Pérez Castro por la parte plana, según consta en la escritura pública de venta de los terrenos de los Palinos & Castellano al Sr. Juan Pérez, padre del Dr. Vicente Pérez Castro; y que la acequia de agua que nace del fundo "La Venia" o sea del terreno hoy comprado, tiene derecho a acorrerías de la mitad de las aguas que acrecen por dicha acequia al Dr. Vicente Pérez Castro, siempre que atienda a la conservación y aseo de dicha mitad de las aguas de la referida acequia. Precede el comprador, a quien convino personalmente, dijo que acepta y aprueba la presente escritura y el contrato contenido en ella. Se ordenó el registro y se agregan al protocolo las boletas respectivas, que dice (aquellas) firmaron por ante mí hoy fe.

Eberio Pellano

Fortunato Pellano Es Notario

Hgo. Daniel Bravo Reng

Leandro Cordero

Notario

27. - Número cincuenta. En la ciudad de Ospinal, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos veinte y cuatro, ante mí Cornelia Cordero, Notario D.º 1.º del C.º y los testigos instrumentales Sr. Buenaventura Guerrero y José Abraham Mendoza, mayores de edad, de esta ciudad y en cumplimiento, compareció Hermelindo Delgado, mayor de edad, oriundo de este Municipio, natural con sus fechos de identidad N.º, a quien convino personalmente y dijo: Primero - Que transfiere a título de venta en favor de Jacobo Guzmán, también mayor de edad, casado, natural del Ecuador y vecino de esta ciudad de Ospinal, con sus fechos de extranjería N.º 35 C.R. el derecho de dominio que tiene y posee sobre un solar de terreno, ubicado en la Calle N.º 24 de esta ciudad y conocido por estos linderos: Oriente y Norte, con sus propiedades de la misma vendida,



República de Colombia

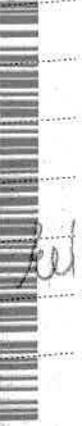
Zoned notarial para uso exclusivo de cartorio de cartorios públicos, certificados del archivo notarial



DEPARTAMENTO DE NARIÑO - RENTA DE REGISTRO

RBPUBLIC

Cons
er
por c
Ca 392013500



Viene
Valor

que Hermelinda
vecino de este
Nacional por concep
y cuota militar, has





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301843140039410

Nro Matricula: 244-10222

Pagina 1 TURNO: 2021-6453

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 01:47:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 244 - IPIALES DEPTO: NARINO MUNICIPIO: ILES VEREDA: ILES
FECHA APERTURA: 14-08-1980 RADICACIÓN: 1980-000457 CON: ESCRITURA DE: 24-07-1980
CODIGO CATASTRAL: 00-02-001-0170COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA TOTAL: NO CITA.- LINDEROS: CABECERA: DIVIDE CON LA HACIENDA SAN JAVIER, CEJA ALTA POR MEDIO. COSTADO DERECHO: CON PROPIEDADES DEL DR. VICENTE PEREZ CASTRO, ZANJON "SARA CONCHA" QUEBRADA "VICENCIO" AGUAS ABAJO Y CIENAGA EL RIO SAPUYES. PIE: CON LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE IMUES, RIO SAPUYES POR MEDIO; Y COSTADO IZQUIERDO: CON LAS PROPIEDADES DEL MUNICIPIO DE OSPINA, QUEBRADA CHINGAL POR MEDIO.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) EL PORVENIR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1944 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 26 del 14-01-1944 NOTARIA 1 de IPIALES

VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARELLANO PATIÑO TIBERIO

A: ARELLANO LOPEZ FORTUNATO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1944 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 26 del 14-01-1944 NOTARIA 1 de IPIALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CASTRO VICENTE

A: ARELLANO LOPEZ FORTUNATO

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210301843140039410

Nro Matricula: 244-10222

Pagina 2 TURNO: 2021-6453

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 01:47:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1944 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 26 del 14-01-1944 NOTARIA 1 de IPIALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERV. DE ACEQUIA DE AGUA-MITAD-ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDO PORVENIR

A: ARELLANO LOPEZ FORTUNATO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-08-1980 Radicación: 02702

Doc: ESCRITURA 2436 del 18-07-1980 NOTARIA 2 de PASTO

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE CAMPAVA JAEI DE MARIA

DE: HERNANDEZ LOPEZ CLELIA

DE: HERNANDEZ LOPEZ ELINA

A: CAMPAVA HERNANDEZ GUSTAVO EFREN

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-11-1980 Radicación: 04421

Doc: ESCRITURA 3878 del 31-10-1980 NOTARIA 2 de PASTO

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARELLANO HERNANDEZ MARINO GERMAN

A: CAMPAVA HERNANDEZ GUSTAVO EFREN

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-02-1982 Radicación: 00437

Doc: ESCRITURA 321 del 03-02-1982 NOTARIA 2 de PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A ESCR. NO. 2436 DEL 18-07-80 NOTARIA 2A. DE PASTO (SOBRE LA EXISTENCIA DE PARENTESCO ENTRE LOS CONTRATANTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE CAMPAVA JAEI DE MARIA

DE: HERNANDEZ LOPEZ CLELIA

DE: HERNANDEZ LOPEZ ELINA

A: CAMPAVA HERNANDEZ GUSTAVO EFREN

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-06-1982 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 1521 del 06-05-1982 NOTARIA 2 de PASTO

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 610 TRANSACCION DERECHOS HERNECIALES MITAD



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210301843140039410

Nro Matrícula: 244-10222

Página 3 TURNO: 2021-6453

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 01:47:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPAVA HERNANDEZ CARLOS EFREN

A: ARELLANO DE ORTEGA BLANCA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-1985 Radicación: 00091

Doc: ESCRITURA 2016 del 03-05-1984 NOTARIA 2 de PASTO

VALOR ACTO: \$463,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO TOTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARELLANO DE ORTEGA BLANCA

A: ORTEGA ARELLANO LENIS MARIA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-03-1985 Radicación: 01047

Doc: SENTENCIA S.N del 01-11-1984 JUZG. 3 C.CTO. de PASTO

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION (PROINDIVISO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARELLANO LOPEZ FORTUNATO

SUCESION

A: MONTENEGRO MARCIANA DOLORES

HIJUELA NO. 2A.

A: MONTENEGRO MELVA MERY

X HIJUELA NO. 1A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-03-1985 Radicación: 01047

Doc: SENTENCIA S.N del 01-11-1984 JUZG. 3 C.CTO. de PASTO

VALOR ACTO: \$56,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION (PROINDIVISO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARELLANO LOPEZ FORTUNATO

SUCESION

A: MONTENEGRO MARCIANA DOLORES

HIJUELA NO. 2A.

A: MONTENEGRO MELVA MERY

X HIJUELA NO. 1A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-03-1985 Radicación: 01047

Doc: SENTENCIA S.N del 01-11-1984 JUZG. 3 C.CTO. de PASTO

VALOR ACTO: \$318,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARELLANO LOPEZ FORTUNATO

SUCESION

A: CAMPAVA HERNANDEZ GUSTAVO EFREN

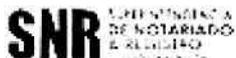
X SUBROGATORIO

HIJUELA NO. 2A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-06-1985 Radicación: 01997

Doc: OFICIO 363 del 06-06-1985 JUZG. 1 C.CTO. de PASTO

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210301843140039410

Nro Matrícula: 244-10222

Pagina 5 TURNO: 2021-6453

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 01:47:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-6453

FECHA: 01-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA VICTORIA CAICEDO CALDERON



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210302891440085086

Nro Matrícula: 244-40834

FOLIO CERRADO

Pagina 1 TURNO: 2021-6584

Impreso el 2 de Marzo de 2021 a las 11:31:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 244 - IPIALES DEPTO: NARINO MUNICIPIO: ILES VEREDA: ILES
FECHA APERTURA: 26-11-1991 RADICACIÓN: 1991-03085 CON: ESCRITURA DE: 15-11-1991
CODIGO CATASTRAL: 00-02-003-0105 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO AREA 50-0000 HTS. VER LINDEROS DE ESCRITURA # 461 DEL 16-07-64 DE LA NOTARIA 1. DE IPIALES, DECRETO 1711 DE JULIO 6/84.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) CAPULI

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-07-1964 Radicación: S.N.

Doc: ESCRITURA 461 del 16-07-1964 NOTARIA 1. de IPIALES

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CASTRO VICENTE

A: VILLOTA DE YANDAR IRMA TULIA

X

A: YANDAR M. LUIS GERARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1982 Radicación: S.N.

Doc: ESCRITURA 4066 del 02-11-1982 NOTARIA 2. de PASTO

VALOR ACTO: \$110,000

ESPECIFICACION: : 313 VENTA DE NUDA PROPIEDAD PARCIAL (16-666 HTS) LINDEROS ESPECIALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALES YANDAR LUIS GERARDO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210302891440085086

Nro Matrícula: 244-40834

FOLIO CERRADO

Pagina 2 TURNO: 2021-6584

Impreso el 2 de Marzo de 2021 a las 11:31:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VILLOTA DE YANDAR IRMA TULIA

A: YANDAR VILLOTA ELIZABETH

X MENOR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-1982 Radicación: S.N.

Doc: ESCRITURA 4067 del 02-11-1982 NOTARIA 2. de PASTO

VALOR ACTO: \$110,000

ESPECIFICACION: : 313 VENTA DE NUDA PROPIEDAD PARCIAL (16-666 HTS) LINDEROS ESPECIALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLOTA DE YANDAR IRMA TULIA

DE: YANDAR MALES LUIS GERARDO

A: YANDAR VILLOTA IRMA AMPARO

X MENOR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-1982 Radicación: S.N.

Doc: ESCRITURA 4068 del 02-11-1982 NOTARIA 2. de PASTO

VALOR ACTO: \$110,000

ESPECIFICACION: : 313 VENTA DE NUDA PROPIEDAD PARCIAL (16-668 HTS.) LINDEROS ESPECIALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLOTA DE YANDAR IRMA TULIA

DE: YANDAR MALES LUIS GERARDO

A: YANDAR VILLOTA NORIEL ORLANDO

X MENOR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-05-2004 Radicación: 2004-2144

Doc: SENTENCIA SN del 12-12-2003 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA CTO. de PASTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION POR CAUSA DE MUERTE (MITAD O 50% EXTENSION APROX. 50 HAS.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YANDAR MALES LUIS GERARDO

(SUCESIONAL)

A: YANDAR VILLOTA ALBA PIEDAD

X (HIJ. 4TA 2.500.000

ACCIONES)

A: YANDAR VILLOTA IRMA AMPARO

X (HIJ. 6TA 2.500.000

ACCIONES)

A: YANDAR VILLOTA LIDIA NERY

X (HIJ. 5TA 2.500.000

ACCIONES)

A: YANDAR VILLOTA LUZ MARINA

X (HIJ. 12 2.500.000

ACCIONES)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-2006 Radicación: 2006-1775

Doc: SENTENCIA 98-0462 del 22-10-2003 JUZ. 3 DE FLIA CTO de PASTO

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210302891440085086

Nro Matrícula: 244-40834

FOLIO CERRADO

Pagina 3 TURNO: 2021-6584

Impreso el 2 de Marzo de 2021 a las 11:31:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA (MITAD O 50%

EXTENSION APROXIMADA 50-0000 HAS.) =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YANDAR MALES LUIS GERARDO	(SUCESION) =
A: YANDAR ERAZO WILLIAN JAIR	X (MENOR) HIJUELA
SEPTIMA 2.500.000 ACC.=	
A: YANDAR PUCHANA JAVIER LIDORO	X HIJUELA DECIMA
PRIMERA 2.500.000 ACC.=	
A: YANDAR PUCHANA LUCY VICTORIA	X HIJUELA DECIMA
2.500.000 ACC.=	
A: YANDAR PUCHANA MARIA FATIMA	X HIJUELA NOVENA
2.500.000 ACC.=	
A: YANDAR VILLOTA AIDA DORIS	X HIJUELA OCTAVA
2.500.000 ACC.=	
A: YANDAR VILLOTA ELIZABETH	X HIJUELA PRIMERA
2.500.000 ACC. =	
A: YANDAR VILLOTA NORIEL ORLANDO	X HIJUELA TERCERA
2.500.000 ACC. =	
A: YANDAR VILLOTA OSCAR DE JESUS	X HIJUELA SEGUNDA
2.500.000 ACC.=	

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-2202

Doc: OFICIO SN del 11-06-2008 JUZGADO 1 FLIA. CTO. de PASTO

VALOR ACTO: \$167,460,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50% (CON OTROS) =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLOTA DE YANDAR IRMA TULIA	CC# 27485195 (CAUSANTE) =
A: MU/OZ YANDAR ALBA LORENA	X (MENOR) HIJUELA
TRECE =	
A: MU/OZ YANDAR EDGAR FABIAN	X HIJUELA TRECE =
A: YANDAR ERAZO JAIR	X HIJUELA TRECE =
A: YANDAR VILLOTA AYDA DORIS	X HIJUELA TRECE =
A: YANDAR VILLOTA ELIZABETH	X HIJUELA TRECE =
A: YANDAR VILLOTA IRMA AMPARO	X HIJUELA TRECE =



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210302891440085086

Nro Matrícula: 244-40834

FOLIO CERRADO

Pagina 4 TURNO: 2021-6584

Impreso el 2 de Marzo de 2021 a las 11:31:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: YANDAR VILLOTA LIDIA NERY

X HIJUELA TRECE =

A: YANDAR VILLOTA LUZ MARINA

X HIJUELA TRECE =

A: YANDAR VILLOTA NORIEL ORLANDO

X HIJUELA TRECE =

A: YANDAR VILLOTA OSCAR DE JESUS

X HIJUELA TRECE =

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-3383

Doc: ESCRITURA 1150 del 09-06-2010 NOTARIA 2 de PASTO

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO DE DERECHOS Y ACCIONES: 0617 DACION EN PAGO DE DERECHOS Y ACCIONES AREA GLOBAL 100 HAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YANDAR VILLOTA OSCAR DE JESUS

CC# 12969384

A: ESTUPI/AN FUERTES FERNANDO GERMAN

CC# 13006750 I

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-07-2010 Radicación: 2010-4241

Doc: ESCRITURA 1437 del 14-07-2010 NOTARIA SEGUNDA de PASTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A ESCR.1150 DEL 9-06-10 NOTARIA 2DA PASTO EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LO ENAJENADO SE REFIERE A "DERECHOS DE CUOTA" Y NO A ACCIONES Y DER. HERENCIALES COMO EQUIVOCADAMENTE SE MANIFESTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YANDAR VILLOTA OSCAR DE JESUS

CC# 12969384

A: ESTUPI/AN FUERTES FERNANDO GERMAN

CC# 13006750

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-06-2011 Radicación: 2011-3581

Doc: ESCRITURA 989 del 27-05-2011 NOTARIA 2 de PASTO

VALOR ACTO: \$14,376,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 1/12 DEL 50% POR CAUSA DE MUERTE (AREA GLOBAL: 50-0000 HAS.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YANDAR VILLOTA ALBA PIEDAD

A: MU/OZ YANDAR ALBA LORENA

CC# 1032446034 X (HIJ. UNICA)

A: MU/OZ YANDAR EDGAR FABIAN

CC# 1085247645 X (HIJ. UNICA)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-4154

Doc: ESCRITURA 5682 del 25-10-2010 NOTARIA 4 de PASTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTUPI/AN FUERTES FERNANDO GERMAN

CC# 13006750

DE: MU/OZ YANDAR ALBA LORENA

CC# 1032446034



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210302891440085086

Nro Matrícula: 244-40834

FOLIO CERRADO

Pagina 5 TURNO: 2021-6584

Impreso el 2 de Marzo de 2021 a las 11:31:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MU/OZ YANDAR EDGAR FABIAN	CC# 1085247645
DE: PUCHANA JAVIER LIDORO	CC# 5353508
DE: YANDAR ERAZO WILLIAM JAIR	CC# 87063473
DE: YANDAR PUCHANA LUCY VICTORIA	CC# 27487320
DE: YANDAR PUCHANA MARIA FATIMA	CC# 27486938
DE: YANDAR VILLOTA AYDA DORIS	CC# 51638024
DE: YANDAR VILLOTA ELIZABETH	CC# 59819015
DE: YANDAR VILLOTA IRMA AMPARO	CC# 30724961
DE: YANDAR VILLOTA LIDIA NERY	CC# 30708788
DE: YANDAR VILLOTA LUZ MARINA	CC# 30707390
DE: YANDAR VILLOTA NORIEL ORLANDO	CC# 12992965
A: ESTUPI/AN FUERTES FERNANDO GERMAN 7735 HAS.) =	CC# 13006750 X LOTE TRES (SUP. 1-
A: MU/OZ YANDAR EDGAR FABIAN 7553 HAS.) =	CC# 1085247645 X LOTE CINCO (SUP. 1-
A: PUCHANA JAVIER LIDORO HAS.) =	CC# 5353508 X LOTE UNO (SUP.4-2101
A: YANDAR ERAZO WILLIAM JAIR 9725 HAS.) =	CC# 87063473 X LOTE OCHO (SUP. 10-
A: YANDAR PUCHANA LUCY VICTORIA	CC# 27487320 X LOTE UNO =
A: YANDAR PUCHANA MARIA FATIMA	CC# 27486938 X LOTE UNO =
A: YANDAR VILLOTA AYDA DORIS 2339 HAS.) =	CC# 51638024 X LOTE SEIS (SUP. 12-
A: YANDAR VILLOTA ELIZABETH HAS.) =	CC# 59819015 X LOTE DOS (SUP.1-6242
A: YANDAR VILLOTA IRMA AMPARO 6234 HAS.) =	CC# 30724961 X LOTE NUEVE (SUP. 5-
A: YANDAR VILLOTA LIDIA NERY HAS.) =	CC# 30708788 X LOTE DIEZ (SUP. 3-7522
A: YANDAR VILLOTA LUZ MARINA 0196 HAS.) =	CC# 30707390 X LOTE CUATRO (SUP. 2-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210302891440085086

Nro Matrícula: 244-40834

FOLIO CERRADO

Pagina 6 TURNO: 2021-6584

Impreso el 2 de Marzo de 2021 a las 11:31:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: YANDAR VILLOTA NORIEL ORLANDO

CC# 12992965 X LOTE SIETE (SUP. 9-

0029 HAS.) =

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-4155

Doc: ESCRITURA 3519 del 07-07-2011 NOTARIA 4 de PASTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A ESC.5682 DEL 25-10-10 NOT.4TA.DE PASTO,DE CITACION DE TITULOS DE CUOTA 1/9 Y 1/12AVA PTE,ADQUIRIDOS X SENT.DEL JUZ 1RO.DE FAM.DEL CTO.DE PASTO Y 50% ADJUDICACION SUCESION DE LA SRA.ALBA PIEDAD YANDAR VILLOTA X ESC.989 DEL 27-05-11 DE LA NOT.2DA. DE PASTO =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MU/OZ YANDAR ALBA LORENA

CC# 1032446034

A: MU/OZ YANDAR EDGAR FABIAN

CC# 1085247645

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 11 -> 92505"LOTE UNO" =
- 11 -> 92506"LOTE DOS" =
- 11 -> 92507"LOTE TRES" =
- 11 -> 92508"LOTE CUATRO" =
- 11 -> 92509"LOTE CINCO" =
- 11 -> 92510"LOTE SEIS" =
- 11 -> 92511"LOTE SIETE" =
- 11 -> 92512"LOTE OCHO" =
- 11 -> 92513"LOTE NUEVE" =
- 11 -> 92514"LOTE DIEZ" =

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210302891440085086

Nro Matricula: 244-40834

FOLIO CERRADO

Pagina 7 TURNO: 2021-6584

Impreso el 2 de Marzo de 2021 a las 11:31:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-6584

FECHA: 02-03-2021

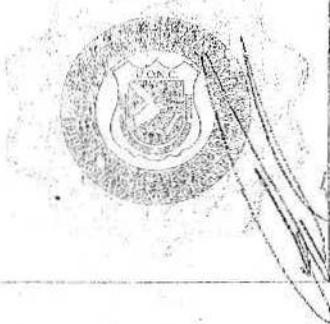
EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: MARIA VICTORIA CAICEDO CALDERON



ANEXO - 4 - J.



NUMERO: CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (5.682)

FECHA : OCTUBRE 25 DE 2.010

ACTO: DIVISION MATERIAL

OTORGANTES: AIDA DORIS YANDAR VILLOTA, WILLIAM JAIR YANDAR ERASO, LIDIA NERY .

YANDAR VILLOTA, ELIZABETH YANDAR VILLOTA,

IRMA AMPARO YANDAR VILLOTA, NORIEL ORLANDO YANDAR VILLOTA, EDGAR FABIAN MUÑOZ YANDAR, ALBA LORENA MUÑOZ YANDAR, LUZ MARINA YANDAR VILLOTA, JAVIER LIDORO PUCHANA, MARIA FATIMA YANDAR PUCHANA Y LUCY VICTORIA YANDAR PUCHANA y FERNANDO GERMAN ESTUPIÑAN FUERTES CC Nos. 51.637.024 DE BOGOTA, 87.063.473 DE PASTO, 30.708.788 DE PASTO, 59.819.015 DE PASTO, 30.724.961 DE PASTO, 12.992.965 DE PASTO, 1.085.247.645 DE PASTO, 1.032.446.034 DE BOGOTA, 30.707.390 DE PASTO, 5.353.508 DE TANGUA, 27.486.938 DE TANGUA, 27.487.320 DE TANGUA Y 13.006.750 DE IPIALES (NARIÑO)

MATRICULA INMOBILIARIA No. 244-40834

CEDULA CATASTRAL No. 000200030105000 . -TIPO DE PREDIO: RURAL. . .

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: DIVISION MATERIAL.....\$\$/C

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de OCTUBRE del año Dos Mil DIEZ (2010), ante mi, **MARIA EUGENIA ACOSTA CAICEDO**, Notario cuarto (E) del Circulo de Pasto, comparecieron los señores: **AIDA DORIS YANDAR VILLOTA, WILLIAM JAIR YANDAR ERASO, LIDIA NERY YANDAR VILLOTA, ELIZABETH YANDAR VILLOTA, IRMA AMPARO YANDAR VILLOTA, NORIEL ORLANDO YANDAR VILLOTA, EDGAR FABIAN MUÑOZ YANDAR, LUZ MARINA YANDAR VILLOTA, JAVIER LIDORO PUCHANA, MARIA FATIMA YANDAR PUCHANA Y LUCY VICTORIA YANDAR PUCHANA y FERNANDO GERMAN ESTUPIÑAN FUERTES** mayores de edad, vecinos de Pasto, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 51.637.024 DE BOGOTA, 87.063.473 DE PASTO, 30.708.788 DE PASTO, 59.819.015 DE PASTO, 30.724.961 DE PASTO, 12.992.965 DE PASTO, 1.085.247.645 DE PASTO, 30.707.390 DE PASTO, 5.353.508 DE TANGUA, 27.486.938 DE TANGUA, 27.487.320 DE TANGUA Y 13.006.750 DE IPIALES, **EDGAR LEONEL MUÑOZ TORRES**, mayor de edad, identificado con CC No. 12.965.166 expedida en Pasto, quien obra en representación de **ALBA LORENA MUÑOZ YANDAR**, mayor de edad, identificada con CC No. 1.032.446.034 de Bogotá, según poder amplio y suficiente que se protocoliza con este instrumento, de todo lo cual doy



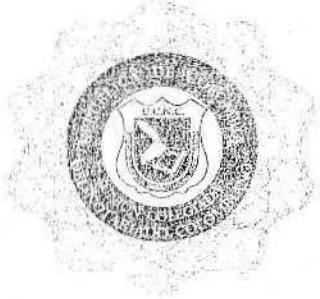
IMPRESO EN ABEJE 15 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - ART. 250000 855-3

fe y dijeron: **PRIMERO.** Que mediante Sentencia SN del 12 de DICIEMBRE de 2.003 proferida por el Juzgado Tercero de Familia, Sentencia 98-0462 del 22 de OCTUBRE de 2.003 proferida por el Juzgado Tercero de Familia, Sentencia SN del 11 de JUNIO de 2.008 proferida por el Juzgado PRIMERO de Familia de Pasto, y mediante escritura pública No. 1150 del 09 de JUNIO de 2.010 de la Notaria Segunda de Pasto todas registradas bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. **244-40834** de la O. de R. de I. P. de Ipiales, adquirieron: UN LOTE DE TERRENO, denominado EL CAPULI o EL PORVENIR, consistente en una finca de terreno, localizada en el sector rural del Municipio de Iles, con una extensión aproximada de 50 hectáreas y determinado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: CABECERA, con la carretera vieja que conduce al Municipio de Iles; PIE, con el Rio Sapuyes y propiedades de Josefina Burbano, camino viejo al medio; COSTADO IZQUIERDO, con propiedades de Josefina Burbano, zanjón y alambre de púas al medio y COSTADO DERECHO, bajando, con propiedades de herederos de Luis Arellano, zanjón y quebrada en línea recta a dar al mismo Rio Sapuyes. **SEGUNDO:** Que los comparecientes son plenamente capaces y libres para disponer de sus derechos, por lo que de conformidad con lo establecido en los Art. 1374, 2334 del CC, y no estando entonces obligados a permanecer en indivisión, proceden por medio del presente instrumento a formalizar la **DIVISION MATERIAL** del inmueble adelante descrito. **TERCERO.-** Que con la debida autorización según Resolución No. 29 de 27 de JULIO de 2.010 proferida por la Secretaria de Obras y Planeación Municipal de Iles y teniendo en cuenta que es voluntad de los comuneros realizar dicha división, se procede a dividir en diez (10) lotes de la siguiente manera: ²⁴⁴⁻⁹⁷⁵⁰⁵ **LOTE No. 1** Para los señores **JAVIER LIDORO PUCHANA, MARIA FATIMA YANDAR PUCHANA Y LUCY VICTORIA YANDAR PUCHANA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 5.353.508 DE TANGUA, 27.486.938 DE TANGUA, 27.487.320 DE TANGUA, se les adjudica UN LOTE DE TERRENO, parte integrante de uno de mayor extensión denominado EL CAPULI o EL PORVENIR, consistente en una finca de terreno, localizada en el sector rural del Municipio de Iles, denominado **LOTE No. 1** con un área de 4 hectáreas y 2101 mts², determinado por los siguientes linderos tomados de la Resolución No. 29 de 07/27/ 2.010: NORTE, con el rio Sapuyes, con una longitud de 456.79 ml; SUR, con el lote 9, carretera a la vereda Porvenir al medio, longitud de 217.86 ml; ORIENTE, con zanjón lindero cerca de alambre por medio, en una longitud de 76.25 mts; OCCIDENTE, con el lote. 2 en una longitud de 194.27 mts, mojones conocidos por medio y termina.-

PARAGRAFO: También se anota que de común acuerdo todos los propietarios de los lotes en mención se comprometen al .



7 700016 74444G



mantenimiento necesario y periódico según lo requiera las condiciones, es decir 3 tres veces por año como mínimo, el incumplimiento a esta clausula será causal de suspensión del servicio, sin causar daños a las sementeras, animales ni construcciones vecinas, en todo lo que se refiere a las servidumbres tales como son: el carreteable y el canal abierto que

conduce el agua por gravedad para el consumo agrícola de esa única región, adjudicando para el uso agrícola en unidad de 1 (UNA) PULGADA. Se aclara que el agua que se toma en los lotes 6, 8, 9 y 10 utilizada para el consumo domestico es exclusivo de las construcciones que existen en mencionados lotes y se constituye como servidumbre.

244-92506

LOTE No. 2 Para la señora **ELIZABETH YANDAR VILLOTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.819.015 expedida en Pasto (Nariño), se les adjudica UN LOTE DE TERRENO, parte integrante de uno de mayor extensión denominado EL CAPULI o EL PORVENIR, consistente en una finca de terreno, localizada en el sector rural del Municipio de Iles, denominado **LOTE No. 2** con un área de 1 hectáreas y 6242 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos tomados de la Resolución No. 29 de Julio 27 de 2.010:NORTE, con el Rio Sapuyes, con una longitud de 94.11 metros; SUR, con el lote No. 8 y lote No. 9, carretera a la vereda el Porvenir al medio, en una longitud de 90-57 metros; ORIENTE, con el lote No. 1, en una longitud de 194.27 metros, mojones conocidos por medio; OCCIDENTE, con el lote No. 3. En una longitud de 165.15 metros, mojones. **PARAGRAFO:** También se anota que de común acuerdo todos los propietarios de los lotes en mención se comprometen al mantenimiento necesario y periódico según lo requiera las condiciones, es decir 3 tres veces por año como mínimo, el incumplimiento a esta clausula será causal de suspensión del servicio, sin causar daños a las sementeras, animales ni construcciones vecinas, en todo lo que se refiere a las servidumbres tales como son: el carreteable y el canal abierto que conduce el agua por gravedad para el consumo agrícola de esa única región, adjudicando para el uso agrícola en unidad de 1 (UNA) PULGADA. Se aclara que el agua que se toma en los lotes 6, 8, 9 y 10 utilizada para el consumo domestico es exclusivo de las construcciones que existen en mencionados lotes y se constituye como servidumbre.

244-92507

LOTE No. 3 Para el Doctor **FERNANDO GERMAN ESTUPIÑAN FUERTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.006.750 expedidas en Ipiales (Nariño), quien adquirió por venta que le hiciera el señor **OSCAR DE JESUS YANDAR VILLOTA**, mediante escritura pública No. 1150 del 09 de JUNIO de

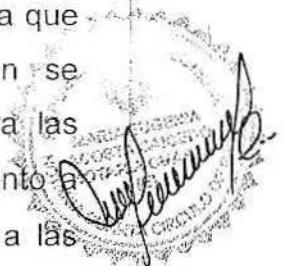
IMPRESO EN SANGRE ** DE 2010 PUNTO PORVENIR SUTORIAL LTDA. - NIT 520.020.950-5



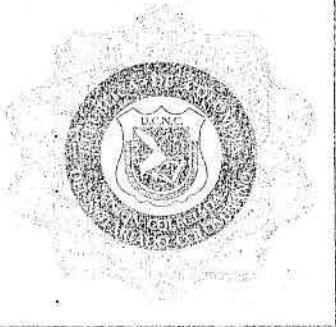
2.010 de la Notaria Segunda de Pasto, se les adjudica UN LOTE DE TERRENO, parte integrante de uno de mayor extensión denominado EL CAPULI o EL PORVENIR, consistente en una finca de terreno, localizada en el sector rural del Municipio de Iles, denominado **LOTE No. 3** con un área de 1 hectáreas y 7735 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos tomados de la Resolución No. 29 de Julio 27 de 2.010: NORTE, con el Rio Sapuyes, con una longitud de 114.43 metros; SUR, con el lote No. 8 en una longitud de 102.10 metros, carretera a la vereda el Porvenir al medio; ORIENTE, con el lote No. 2 en una longitud de 165.15 metros, mojones conocidos por medio; OCCIDENTE, con el lote No. 4 en una longitud de 197.39 metros, mojones por medio y termina. PARAGRAFO: También se anota que de común acuerdo todos los propietarios de los lotes en mención se comprometen al mantenimiento necesario y periódico según lo requiera las condiciones, es decir 3 tres veces por año como mínimo, el incumplimiento a esta cláusula será causal de suspensión del servicio, sin causar daños a las sementeras, animales ni construcciones vecinas, en todo lo que se refiere a las servidumbres tales como son: el carretable y el canal abierto que conduce el agua por gravedad para el consumo agrícola de esa única región, adjudicando para el uso agrícola en unidad de 1 (UNA) PULGADA. Se aclara que el agua que se toma en los lotes 6, 8, 9 y 10 utilizada para el consumo domestico es exclusivo de las construcciones que existen en mencionados lotes y se constituye como servidumbre.

214-42508

LOTE No. 4 Para **LUZ MARINA YANDAR VILLOTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.707.390 expedida en Pasto (Nariño), se les adjudica UN LOTE DE TERRENO, parte integrante de uno de mayor extensión denominado EL CAPULI o EL PORVENIR, consistente en una finca de terreno, localizada en el sector rural del Municipio de Iles, denominado **LOTE No. 4** con un área de 2 hectáreas y 0196 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos tomados de la Resolución No. 29 de Julio 27 de 2.010: NORTE, con el Rio Sapuyes, con una longitud de 99.75 metros; SUR, con el lote No. 8 en una longitud de 94.66 metros, carretera a la vereda el Porvenir al medio; ORIENTE, con el lote No. 3, en una longitud de 197.39 metros, mojones conocidos por medio; OCCIDENTE, con el lote No. 5, en una longitud de 219.93 metros, mojones conocidos por medio y termina.- PARAGRAFO: También se anota que de común acuerdo todos los propietarios de los lotes en mención se comprometen al mantenimiento necesario y periódico según lo requiera las condiciones, es decir 3 tres veces por año como mínimo, el incumplimiento a esta clausula será causal de suspensión del servicio, sin causar daños a las sementeras, animales ni construcciones vecinas, en todo lo que se refiere a las .



7 700016 743993



servidumbres tales como son: el carreteable y el canal abierto que conduce el agua por gravedad para el consumo agrícola de esa única región, adjudicando para el uso agrícola en unidad de 1 (UNA) PULGADA. Se aclara que el agua que se toma en los lotes 6, 8, 9 y 10 utilizada para el consumo domestico es exclusivo de las construcciones que existen en

mencionados lotes y se constituye como servidumbre.-

244-97509

LOTE No. 5 Para **EDGAR FABIAN MUÑOZ YANDAR Y ALBA LORENA MUÑOZ YANDAR** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.085.247.645, 1.032.446.034 expedidas en Pasto (Nariño) y Bogotá se les adjudica UN LOTE DE TERRENO, parte integrante de uno de mayor extensión denominado EL CAPULI o EL PORVENIR, consistente en una finca de terreno, localizada en el sector rural del Municipio de Iles, denominado **LOTE No. 5** con un área de 1 hectárea y 7553 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos tomados de la Resolución No. 29 de Julio 27 de 2.010: NORTE, con el Rio Sapuyes, con una longitud de 99.71 metros; SUR, con el lote No. 7 y 8 en una longitud de 82.89 metros, carretera a la vereda el Porvenir al medio; ORIENTE, con el lote No. 4, en una longitud de 219.93 metros, mojones conocidos por medio; OCCIDENTE, con el lote No. 6, en una longitud de 182.59 metros, mojones conocidos por medio y termina.- PARAGRAFO : También se anota que de común acuerdo todos los propietarios de los lotes en mención se comprometen al mantenimiento necesario y periódico según lo requiera las condiciones, es decir 3 tres veces por año como mínimo, el incumplimiento a esta clausula será causal de suspensión del servicio, sin causar daños a las sementeras, animales ni construcciones vecinas, en todo lo que se refiere a las servidumbres tales como son: el carreteable y el canal abierto que conduce el agua por gravedad para el consumo agrícola de esa única región, adjudicando para el uso agrícola en unidad de 1 (UNA) PULGADA. Se aclara que el agua que se toma en los lotes 6, 8, 9 y 10 utilizada para el consumo domestico es exclusivo de las construcciones que existen en mencionados lotes y se constituye como servidumbre

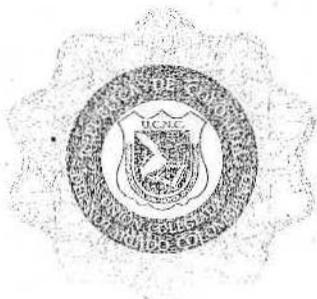
244-92510

LOTE No. 6 Para la señora **AYDA DORIS YANDAR VILLOTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.638.024 expedida en Bogotá, se le adjudica UN LOTE DE TERRENO, parte integrante de uno de mayor extensión denominado EL CAPULI o EL PORVENIR, consistente en una finca de terreno, localizada en el sector rural del Municipio de Iles, denominado **LOTE No. 6** con un área de 12 hectáreas y 2339 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos tomados de la Resolución No. 29 de Julio 27 de 2.010:

NORTE, con el Rio Sapuyes, con una longitud de 180.35 metros; SUR, con zanjón peña y carretera antigua a lles, en una longitud de 362.65 metros; ORIENTE, con el lote No. 5, en una longitud de 182.59 metros, y con el lote No. 7 en una longitud de 614.5 metros, camino y desagüe de riego al medio; OCCIDENTE, con zanjón lindero y aguada en una longitud de 925.27 metros y termina.- PARAGRAFO: También se anota que de común acuerdo todos los propietarios de los lotes en mención se comprometen al mantenimiento necesario y periódico según lo requiera las condiciones, es decir 3 tres veces por año como mínimo, sin causar daños a las sementeras, animales ni construcciones vecinas, en todo lo que se refiere a las servidumbres tales como son: el carretable y el canal abierto que conduce el agua por gravedad para el consumo agrícola de esa única región, el incumplimiento a esta cláusula será causal de suspensión de los servicios de agua para riego y carretable. Adjudicando para el uso agrícola en unidad de 1 (UNA) PULGADA por hijuela. Se aclara que el agua que se toma para los lotes 6, 8, 9 y 10 utilizada para el consumo domestico es exclusivo de las construcciones que existen en mencionados lotes y se constituye como servidumbre

244-92511
LOTE No. 7 Para el señor **NORIEL ORLANDO YANDAR VILLOTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.992.965 expedida en Pasto (Nariño), se le adjudica UN LOTE DE TERRENO, parte integrante de uno de mayor extensión denominado EL CAPULI o EL PORVENIR, consistente en una finca de terreno, localizada en el sector rural del Municipio de lles, denominado **LOTE No. 7** con un área de 9 hectáreas y 029 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos tomados de la Resolución No. 29 de Julio 27 de 2.010: NORTE, con lote No. 6 y lote No. 5 con una longitud de 141.07 metros, carretera a la vereda el Porvenir, al medio; SUR, con carretera Antigua a lles, con una longitud de 92 metros; ORIENTE, con el lote No. 8 con una longitud de 533.23 metros, Cañada seca, mojones de piedra y Desagüe Riego al medio; OCCIDENTE, con camino viejo y desagüe riego, con una longitud de 614.15 metros, mojones conocidos por medio. PARAGRAFO: También se anota que de común acuerdo todos los propietarios de los lotes en mención se comprometen al mantenimiento necesario y periódico según lo requiera las condiciones, es decir 3 tres veces por año como mínimo, el incumplimiento a esta cláusula será causal de suspensión del servicio, sin causar daños a las sementeras, animales ni construcciones vecinas, en todo lo que se refiere a las servidumbres tales como son: el carretable y el canal abierto que conduce el agua por gravedad para el consumo agrícola de esa única región, adjudicando para el uso agrícola en unidad de 1 (UNA) PULGADA. Se aclara que el agua que se toma en los lotes 6, 8, 9 y 10 utilizada para el consumo domestico es exclusivo de las .





construcciones que existen en mencionados lotes y se constituye como servidumbre.

LOTE No. 8 Para el señor **WILLIAN JAIR YANDAR ERAZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. , 87.063.473 expedida en Pasto (Nariño), se le adjudica UN LOTE DE TERRENO, parte integrante de uno de mayor extensión denominado EL CAPULI o

EL PORVENIR, consistente en una finca de terreno, localizada en el sector rural del Municipio de Iles, denominado ²⁴⁴⁻⁹²⁵¹² **LOTE No. 8** con un área de 10 hectáreas y 9725 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos tomados de la Resolución No. 29 de Julio 27 de 2.010: NORTE, con lote No. 5, Lote No. 4, lote No. 3 y Lote No. 2, con una longitud de 274.52 metros, carretera a La vereda El Porvenir, al medio; SUR, en una longitud de 239.69 metros, carretera antigua a Iles y zanjón lindero al medio; ORIENTE, con el lote No. 9, con una longitud de 371.97 metros, mojones conocidos al medio; OCCIDENTE, con lote No. 7, con una longitud de 533.23 metros, cañada seca, mojones de piedra, desagüe Riego al medio y termina.- PARAGRAFO: También se anota que de común acuerdo todos los propietarios de los lotes en mención se comprometen al mantenimiento necesario y periódico según lo requiera las condiciones, es decir 3 tres veces por año como mínimo, sin causar daños a las sembreras, animales ni construcciones vecinas, en todo lo que se refiere a las servidumbres tales como son: el carretable y el canal abierto que conduce el agua por gravedad para el consumo agrícola de esa única región, el incumplimiento a esta cláusula será causal de suspensión de los servicios de agua para riego y carretable. Adjudicando para el uso agrícola en unidad de 1 (UNA) PULGADA por hijuela. Se aclara que el agua que se toma para los lotes 6, 8, 9 y 10 utilizada para el consumo domestico es exclusivo de las construcciones que existen en mencionados lotes y se constituye como servidumbre. Es importante anotar que en el lote No 8 se encuentra construido un tanque que al igual que la tubería con un diámetro de 2.5 pulgadas que pasa por este lote está constituido como servidumbre de los lotes No. 7 y 8 de propiedad de los Señores ORLANDO y WILLIAM YANDAR. Lo cual de común acuerdo entre los señores antes mencionados pactan lo siguiente: 1-. Que el señor Orlando Yandar podrá ingresar al lote del señor William Yandar las veces que sean necesarias con el fin de reparar y hacer mantenimiento tanto al tanque como a la tubería que se encuentra instalada por sus predios y al control del paso del agua que es regulada por una llave de paso que se encuentra ubicada en la parte inferior del tanque, también el señor William correrá con el mantenimiento del tanque y tubería que le corresponde para el buen uso de ellos.

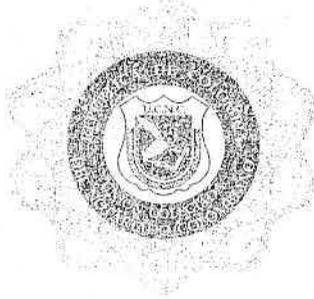


244-92513

LOTE No. 9 Para la señora **IRMA AMPARO YANDAR VILLOTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.724.961 expedida en Pasto (Nariño), se le adjudica UN LOTE DE TERRENO, parte integrante de uno de mayor extensión denominado EL CAPULI o EL PORVENIR, consistente en una finca de terreno, localizada en el sector rural del Municipio de Iles, denominado **LOTE No. 9** con un área de 5 hectáreas y 6234 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos tomados de la Resolución No. 29 de Julio 27 de 2.010: NORTE, con lote No. 2 y Lote No. 1 con una longitud de 274.95 metros, carretera a La vereda El Porvenir, al medio; SUR, con zanjón, en una longitud de 138.05 metros; ORIENTE, con el lote No. 10, con una longitud de 560.56 metros, carretable y mojones conocidos al medio; OCCIDENTE, con lote No. 8, con una longitud de 371.97 metros, mojones conocidos por medio.- PARAGRAFO : también se anota que de común acuerdo todos los propietarios de los lotes en mención se comprometen al mantenimiento necesario y periódico según lo requiera las condiciones, es decir 3 tres veces por año como mínimo, el incumplimiento a esta cláusula será causal de suspensión del servicio, sin causar daños a las sementeras, animales ni construcciones vecinas, en todo lo que se refiere a las servidumbres tales como son: el carretable y el canal abierto que conduce el agua por gravedad para el consumo agrícola de esa única región, adjudicando para el uso agrícola en unidad de 1 (UNA) PULGADA. Se aclara que el agua que se toma en los lotes 6, 8, 9 y 10 utilizada para el consumo domestico es exclusivo de las construcciones que existen en mencionados lotes y se constituye como servidumbre. ²⁴⁴⁻⁹²⁵¹⁴ **LOTE No. 10** Para la señora **LIDIA NERY YANDAR VILLOTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.708.788 expedida en Pasto, se le adjudica UN LOTE DE TERRENO, parte integrante de uno de mayor extensión denominado EL CAPULI o EL PORVENIR, consistente en una finca de terreno, localizada en el sector rural del Municipio de Iles, denominado **LOTE No. 10** con un área de 3 hectáreas y 7522 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos tomados de la Resolución No. 29 de Julio 27 de 2.010: NORTE, con lote No. 9 con una longitud de 269.51 metros, carretable y mojones conocidos por medio; SUR, con zanjón, linderos con una longitud de 147.54 metros; ORIENTE, con cimientos de piedra y talud, con una longitud de 332.97 metros; OCCIDENTE, con lote No. 9, con una longitud de 291.05 metros, mojones conocidos por medio.- PARAGRAFO : también se anota que de común acuerdo todos los propietarios de los lotes en mención se comprometen al mantenimiento necesario y periódico según lo requiera las condiciones, es decir 3 tres veces por año como mínimo, el incumplimiento a esta clausula será causal de suspensión del servicio, sin causar daños a las sementeras, animales ni .



7 700016 744419



construcciones vecinas, en todo lo que se refiere a las .
servidumbres tales como son: el carretable y el .
canal abierto que conduce el agua por gravedad para .
el consumo agrícola de esa única región, adjudicando .
para el uso agrícola en unidad de 1 (UNA) .
PULGADA. Se aclara que el agua que se toma en los .
lotes 6, 8, 9 y 10 utilizada para el consumo domestico es

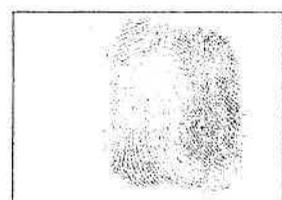
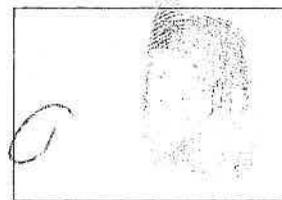
exclusivo de las construcciones que existen en mencionados lotes y se constituye como
servidumbre.- **ACEPTACION:** Presentes los comparecientes y enterados del contenido
de esta escritura pública manifestaron su aceptación en todas sus partes, como el acto
de DIVISION MATERIAL que contiene. Leída que les fue la aprueban junto con el
suscrito Notario Doy Fe.. Se advirtió el registro de ley. **DOCUMENTOS:** PAZ Y SALVO
MUNICIPAL No. 360 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE ILES CERTIFICA
QUE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EL PREDIO No. 000200030105000.
CERTIFICADO CATASTRAL No.005446 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE
ILES CERTIFICA Que se encuentra inscrito como propietario del predio No.
000200030105000 Avalúo \$345.013.000.06 DERECHOS NOTARIALES DIVISION
\$42.860.00 Resolución 10301 del 17 de Diciembre del 2009, IVA \$6.858.00 Papel de
seguridad Notarial No. 7700037776529 7 700016 744440, 7 700016 744433, 7
700016 744426, 7 700016 744419, 7 700016 744402 . *Amendado 7700037776529*
sí vale. 360 sí vale.

Aida Yandar Villota
AIDA DORIS YANDAR VILLOTA

William Jair Yandar Eraso
WILLIAM JAIR YANDAR ERASO

Lidia Nery Yandar Villota
LIDIA NERY YANDAR VILLOTA

Elizabeth Yandar Villota
ELIZABETH YANDAR VILLOTA



IMPRESO EN ABRIL DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 850.026.696-5



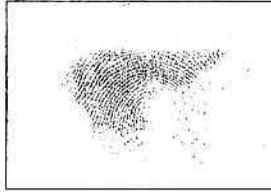
Irma Amparo Yandar Villota
IRMA AMPARO YANDAR VILLOTA



Noriel Orlando Yandar Villota
NORIEL ORLANDO YANDAR VILLOTA



Fabian Muñoz Yandar
EDGAR FABIAN MUÑOZ YANDAR



Edgar Leonel Muñoz Torres

EDGAR LEONEL MUÑOZ TORRES
APODERADO



Luz Marina Yandar Villota
LUZ MARINA YANDAR VILLOTA



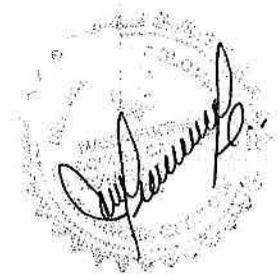
Javier Lidoro Puchana
JAVIER LIDORO PUCHANA

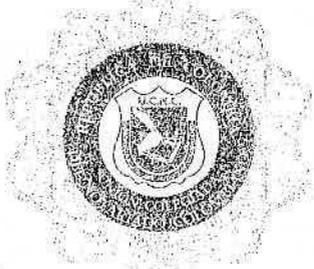


Maria Fatima Yandar Puchana
MARIA FATIMA YANDAR PUCHANA



Lucy Victoria Yandar Puchana
LUCY VICTORIA YANDAR PUCHANA





VIENE DE LA PAGINA 7 700016 .
744419

F. Estupiñán
FERNANDO GERMAN ESTUPIÑAN FUERTES



Maria Eugenia Acosta Caicedo

MARIA EUGENIA ACOSTA CAICEDO
NOTARIO CUARTO (E)

República COPIA QUE EN 6
DÍAS SE DADE EN RASGO A LOS
26 DE oct DE 2010
CORRESPONDIENTE AL ORIGINAL



*Agencia Notarial
COPIN*